

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJ RAD. 2019-00672-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a estudiar la petición elevada por el tercero interesado Dr. JOAN SEBASTIÁN ANAYA RINCÓN, endosatario para el cobro judicial del señor CARLOS HUGO GOMEZ PEÑA, dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00052-00, que se adelanta contra el aquí demandado, en el Juzgado Cuarto Promiscuo de Piedecuesta, respecto de dar por terminada la presente actuación por desistimiento tácito, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se puntualizan las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

De conformidad con la Ley 1564 de 2012, en su artículo 317 numeral segundo inciso primero literal b consagra que “ (...) cuando un proceso o una actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un(1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”

Revisada la actuación procesal, se observa que el expediente ha permanecido inactivo en la Secretaría por más de un (1) año. En consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos previstos en la norma arriba enunciada, se procederá a decretar, a petición, el desistimiento tácito del presente proceso. Igualmente se ordenará el levantamiento de cautelas y el Desglose de los documentos base de la presente ejecución, para lo cual la parte actora deberá allegar la consignación del arancel judicial respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito el presente proceso, adelantado por JULIANA MARIA AYALA, en contra de EDWIN FERNANDO ARIAS QUIMBAYA, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento.

TERCERO: Ordenar el Desglose del título base de la presente ejecución a favor de la parte demandante. Lo anterior previa consignación del arancel judicial. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas para la parte actora por disposición de la norma.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,



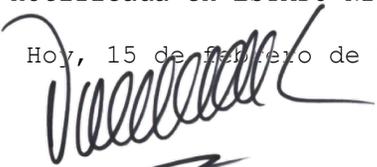
**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada en ESTADO Nro. 21

Hoy, 15 de febrero de 2021



VERONICA MENESES SUAREZ  
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)